

firieren o mataré al dicho niño al calde o alas guardas o alguna dellas mandamos q los maten. por justicia do qez q los fallaren en los niños reynos 7 sy pa pre der aqstos tal's. o pa otras cosas q nro servicio sea ouieren menes ter ayuda mādamos alos cōcejos 7 oficiales 7 alcaldes 7 alguaziles 7 alcaydes dlos castillos 7 casas fuertes 7 llanas 7 qual's quier o tres aportellados dlos niños reynos que les den fauor 7 ayuda a todo lo q menester odiere . su ayuda So pena dla nra merced 7 de lo q fue protestado por nro alcalde o su logar teniente o por las sus guardas. E sy alguno o algunos so color de guardas o de justicias los embargaré. q non puden prender. alos mal fechores alos q entendiere . el nro alcalde que cumple prender . o presos gelos tomaren / o qual qez que saco algum preso delos q dho nro alcalde o sus guardas tengā en su poder o en las prisiones. E mandamos q los tal's q embargaré o tomaren los presos q pierda sus bienes 7 los mate por justicia el nro alcalde. E sy el dicho alcalde entendiere q cumple a nro servicio que los alcaldes o alguaziles o quales qez otros oficiales. q ronferen 7 tengan prisiones . 7 carceles q

les guarden los presos en las prisones. 7 carceles q ellos asy tengan 7 sean tenidos de gelos res gibir. So pena de seys mjl más 7 de los guardar. 7 entregar en todo tpo q el dicho nro alcalde de gelos demādare. Sola pena o penas que el dicho nro alcalde ls pusiere E otros y mandamos que gelos ayuden a llenar de dn logar a otro los dichos presos . a donde el dicho nro alcalde entediere que los puede oyir a los dichos presos 7 ugar segura mente segun entediere que cumple a nro servicio.

Ley . xxxvii. que las penas se deuen imponez segund el estado de los delinquentes.

*Cxvi^{ta} p^{ta}
El n^o. 74*
D epartidas son las condiciones 7 diuersos los estados de los om's segun las sus naturas . a q las mas leyes ligan 7 apprehenden. E por quanto las leyes de nuestro libro 7 ordenamiento . son graues . E penales segund dixerō los sabios antiguos . q maguer q en el juicio no deuen aver acception de persona . mas en las penas q lea deuen ser dadas deue ser hecho de partimiento segund el estadio o condicion dellas. Por ende establecemos 7 mādamos q los nros